



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARLENY LAMPREA GONZÁLEZ
DEMANDADO : ALEXANDRA ESCUDERO GÓMEZ
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2022-00298-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto de fecha 2 de marzo de 2023, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana MARLENY LAMPREA GONZÁLEZ, toda vez que no se allegó subsanación de la demanda notificada en estado del 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 045 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c5905eb4a3db2dcc200328979ecf6b6e611888dcc99c0c6cb7d30d215ba6d8**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARLON JOAO RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO : SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2022-00331-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS de la misma manera con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, identificado con C.C. 1.102.816.888 y portador de la T.P. N° 200.095 del C.S. de la J., como apoderado de MARLON JOAO RODRIGUEZ GARCIA, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARLON JOAO RODRIGUEZ GARCIA en contra de SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, identificado con C.C. 1.102.816.888 y portador de la T.P. N° 200.095 del C.S. de la J., como apoderado de MARLON JOAO RODRIGUEZ GARCIA, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 045 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcc2a9bc2f58c78556301bce4b8d859d600ef0004f4878dc39ac4629d0a07**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : IRENE DUARTE MENDEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2022-00336-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto de fecha 2 de marzo de 2023, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana IRENE DUARTE MENDEZ, toda vez que no se allegó subsanación de la demanda notificada en estado del 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 045 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a920228a351e69db613a82500e18c42508ad7d26e8ac08843b270738e34dc03f**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : GLORIA ESPERANZA ARANA SANCHEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCIÓN
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2022-00440-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS de la misma manera con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho JOSE EDUARDO CELIS TRUJILLO, identificado con C.C. 79.517.406 y portador de la T.P. N° 305.189 del C.S. de la J., como apoderado de GLORIA ESPERANZA ARANA SANCHEZ, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por GLORIA ESPERANZA ARANA SANCHEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho JOSE EDUARDO CELIS TRUJILLO, identificado con C.C. 79.517.406 y portador de la T.P. N° 305.189 del C.S. de la J., como apoderado de GLORIA ESPERANZA ARANA SANCHEZ, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días

contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al MINISTERIO PUBLICO, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 045 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389375e6896ba5a6de49725abd65bc0d347be0ee81401b88798effb278342093**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : DORA CONSUELO RODRIGUEZ MELO
MARIA GARAVITO RAMIREZ
MARTHA ESPERANZA USAQUEN LANCHEROS
NUBIA GRACIELA MENDEZ GARZON
MIGUEL ANGEL GARCIA GAYGOSO
CARLOS ARTURO PINEDA CANDAMIL
APODERADO : YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
ACCIONADOS : NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00132 00

NFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificada con C.C. 89.009.237 y portadora de la T.P. N° 112.907 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido, como apoderado de:

NOMBRE	CEDULA
DORA CONSUELO RODRIGUEZ MELO	51578467
MARIA GARAVITO RAMIREZ	205899789
MARTHA ESPERANZA USAQUEN LANCHEROS	21056791
NUBIA GRACIELA MENDEZ GARZON	20625262
MIGUEL ANGEL GARCIA GAYGOSO	17324014
CARLOS ARTURO PINEDA CANDAMIL	10252941

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO en su calidad de apoderado de los señores DORA CONSUELO RODRIGUEZ MELO, MARIA GARAVITO RAMIREZ, MARTHA ESPERANZA USAQUEN LANCHEROS, NUBIA GRACIELA MENDEZ GARZON, MIGUEL ANGEL GARCIA GAYGOSO, CARLOS ARTURO PINEDA CANDAMIL en contra de NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

SEGUNDO: REQUERIR a NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para que través de sus Representantes Legales, directores o por quienes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 045 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

CMMC

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1b162ccffb64dc37ce37554002aa3cdc49d10f9e666155e439ceb309c2106**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ALEXANDER GUTIERREZ USECHE
ACCIONADOS : DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO –
MEDICINA LABORAL y CRH BATALLON DE
SANIDAD EJERCITO
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00106 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionada impugnó la sentencia del 08 de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 045 Dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Rama Judicial para este Despacho

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd3e13e86c785ef86f393b46dcbdeec97a115b30e776aabb3609fa99aab248**

Documento generado en 15/03/2023 10:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>